

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **viernes, 21 de febrero de 2025**

R. EX. N° **00468/2025**

VISTO: La solicitud presentada por el armador industrial FOODCORP CHILE S.A., y por los armadores artesanales que se indican, mediante expediente C.P N° 1.461 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 26/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 214 de 2025; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 163, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 185, de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2131, N° 2132 y N° 2557, todas de 2013, N° 3520 de 2015; N° 865 y N° 867, ambas de 2019, que otorgaron licencias transables de pesca clase A, a FOODCORP CHILE S.A., las Resoluciones Exentas N° 970, de 2022, N° 2.986, de 2024 y N° 19, de 2025, todas de este origen y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que, el artículo 7° del D.S. N° 163, de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que, el armador industrial FOODCORP CHILE S.A., titular de Licencias Transables de Pesca Clase A en las unidades de pesquería de Anchoqueta y Sardina común, de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder **1.300 toneladas de Anchoqueta y 784 toneladas de Sardina común**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 19, de 2025, de este origen.

Que, la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica en la parte resolutive de esta resolución, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que, la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en la Jefa Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial FOODCORP CHILE S.A., R.U.T. N° 87.913.200-2, con domicilio en Avenida Pedro Aguirre Cerda, N° 995, Coronel, Región del Biobío, la cesión de **1.300 toneladas de Anchoqueta y 784 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoqueta y sardina común de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	ANCHOVETA	SARDINA COMUN
1	CESAR RODRIGUEZ AHUMADA	700486	MATILDA	102,000	62,000
2	EDESIA IRRIBARRA MARTINEZ	926674	EBEN EZER III	143,000	87,000
3	GREGORIO SILVA HENRIQUEZ	924606	FRANCISCO JAVIER	50,000	30,000
4	GUILLERMO NOVOA OLIVEIRA	965019	DON TATO	44,000	26,000
5	JOSE SALAZAR SALAZAR	964265	JAIRO ELI	94,000	56,000
6	JUSTO MACAYA SILVA	701719	NOVIA DEL MAR IV	50,000	30,000
7	LUIS RIFFO CÁRDENAS	963589	DON DIONISIO II	50,000	30,000
8	PAULINA MUÑOZ MONSALVE	962853	QUIMERA	94,000	56,000

9	PEDRO IRIGOYEN GONZALEZ	956044	DON LUIS ALBERTO	195,000	118,000
10	PEDRO RIFFO SALDIAS	700197	JUAN PEDRO R	94,000	56,000
11	RAQUEL AHUMADA HUENTUPIL	966475	MATIAS R	102,000	62,000
12	SOC. PESQ. ECLIPSE LTDA.	969765	GAVILAN IV	87,000	53,000
13	SOC. PREST. SERV.VPESQ. MARITIMOS E INV. SAN PABLO LTDA.	922513	MATIAS	195,000	118,000
Total				1.300,000	784,000

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la fracción asignada a la respectiva organización de pescadores artesanales de la Región del Biobío, a la que el cesionario esté asociado, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organización, para los recursos Sardina común y Anchoqueta, mediante Resolución Exenta N° 2.986, de 2024, de esta Subsecretaría, o de la cuota residual, según corresponda.

En el evento que la organización de pescadores artesanales consuma la totalidad de la cuota asignada para el respectivo año calendario, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Los excesos se descontarán de las cesiones autorizadas o que se autoricen durante el año calendario respectivo, al armador o armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada. Para estos efectos los excesos se dividirán en partes iguales entre los armadores infractores.
- b) Los excesos se descontarán de las cesiones o aumentos de cuota que se efectúen en favor de la organización de pescadores artesanales a la que se encuentren afiliado el armador o los armadores que hayan incurrido en el exceso, hasta completar la captura efectivamente desembarcada.
- c) Las reglas antes señaladas se aplicarán asimismo a la cuota residual.

Lo dispuesto en el presente numeral será aplicado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quien comunicará oportunamente a los interesados los descuentos respectivos, sin perjuicio del ejercicio de las facultades sancionadoras del mencionado organismo público, previstas en el artículo 55 Ñ de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- El armador artesanal que realice capturas conforme la presente resolución deberá dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntense **1.300 toneladas de Anchoveta y 784 toneladas de Sardina común**, de lo asignado al armador industrial FOODCORP CHILE S.A., mediante Resolución Exenta N° 19, de 2025, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2024.

Las mencionadas toneladas corresponden a 2.171 Unidades Mínimas Divisibles de Anchoveta y 1.515 unidades mínimas divisibles de Sardina común, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, en las unidades de pesquería de Anchoveta y Sardina común, de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, otorgadas mediante Resoluciones Exentas citadas en Visto, según se indica:

Anchoveta V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.640,701	2.739	54.500 - 57.238
Traspaso	1.300,000	2.171	54.500 - 56.670
Final 2025	340,701		
Coef. traspasado	0,0217068		

Sardina común V-X regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	1.052,579	2.034	49.523 - 51.556
Traspaso	784,000	1.515	49.523 - 51.037
Final 2025	268,579		
Coef. traspasado	0,0151498		

8.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las Unidades Mínimas de División que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



ROCIO PAZ PARRA CORTES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

